REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021
Ejecutivo Singular Nº 2021-0036

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de $4'500.000,oo para cada uno. Ofíciese en los términos del numeral 10° del artículo 593 ibídem.

2°. Decretar el embargo del vehículo de placas TMX 914 de propiedad del demandado. Ofíciese de conformidad con el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, a la secretaría de movilidad correspondiente.

Cumplido lo anterior de decidirá sobre su aprehensión y secuestro.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 34 hoy 9 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario